

Santiago, 17 ABR. 2017

**VISTOS:**

- 1) Que el grupo editorial Penguin Random House ha comunicado su intención en adquirir la editorial Ediciones B, sello perteneciente al grupo Grupo Zeta (la "Operación");
- 2) Que tanto Penguin Random House como Ediciones B (las "Partes") tienen operaciones en Chile en el mercado editorial, a través de sociedades filiales; Penguin Random House Grupo Editorial S.A., y Ediciones B Chile S.A., respectivamente;
- 3) Lo dispuesto en la Guía Interna para el Análisis de Operaciones de Concentración de octubre de 2012, publicada por esta Fiscalía; y
- 4) Lo establecido en los artículos 1, 2, 3 y 39 del Decreto con Fuerza de Ley N° 1 / 2005 del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del Decreto Ley N° 211 de 1973 y sus modificaciones posteriores; y

**CONSIDERANDO:**

- 1) Que Penguin Random House es una de las empresas líderes en la edición y distribución de libros en lengua castellana, propietario de un conjunto de sellos editoriales tales como Aguilar, Alfaguara, Caballo de Troya, Debate, Bolsillo, EnClave, EnDebate, Grijalbo y Sudamericana, entre otros y, además, distribuidor de las obras de autores de reconocido prestigio y relevancia en el mercado. Penguin Random House desarrolla sus negocios prácticamente en la totalidad de América Latina.
- 2) Que Ediciones B, por su parte, pertenece al grupo empresarial español Grupo Zeta, y opera diversidad de sellos editoriales entre los que destaca Bruguera, Vergara y B de Bolsillo, entre otros. Ediciones B realiza negocios en España, Argentina, Colombia, México, Uruguay, Estados Unidos, Venezuela y Chile.
- 3) Que la operación de concentración a realizarse entre las Partes puede, eventualmente, tener efectos en la libre competencia en el o los mercados relevantes involucrados; y
- 4) Que la información pública disponible no permite efectuar un análisis de los efectos que la futura operación pudiera implicar en Chile, lo que hace necesario recabar mayor información con el objeto de determinar si la Operación infringe la libre competencia en nuestro país.

**RESUELVO:**

- 1) **INSTRÚYASE INVESTIGACIÓN;**
- 2) **ANÓTESE Y COMUNÍQUESE** a los afectados en el siguiente oficio que se les dirija.

Rol F79 – 2017.

  
LLS



  
**MARIO YBAR ABAD**  
**FISCAL NACIONAL ECONÓMICO (S)**